



# GACETA DE LA REPÚBLICA

DIARIO OFICIAL

DIRECCION-ADMINISTRACION Y VENTA DE EJEMPLARES:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

— TELEFONO NUM. 19.993 —

Año CCLXXVI.—Tomo I.

Valencia Miércoles 27 Enero 1937

Núm. 27.—Página 523

## SUMARIO

### Ministerio de Justicia

- Orden readmitiendo en el cargo que se indica a D. Alfonso Velarde y Castro y nombrándole Encargado de curso del Instituto de Estudios Penales.—Página 525
- Otra nombrando con carácter interino, para el cargo de Juez municipal propietario de Denia (Alicante), a D. Francisco Doménech Beltrán.—Página 525
- Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios que se indican.—Página 525
- Otra ídem íd. y baja en el escalafón correspondiente a los funcionarios que se indican.—Página 525
- Otra encargando al Consejero de Justicia de Asturias, y en calidad de Delegado especial de la Dirección general de Prisiones, de verificar las atribuciones y ejercer los derechos y deberes que se indican.—Página 525
- Otra declarando disponible gubernativo al Abogado fiscal D. Antonio Vilaverde García, que cesará en el cargo de Fiscal jefe del Tribunal Popular de Guadalajara.—Página 525
- Otra disponiendo que la Dirección general de Prisiones remitirá a la Sección de Contabilidad los documentos que se expresan.—Página 526
- Otra dejando sin efecto el nombramiento de D. Fernando Conde

- Gargollo para el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado número 6 de Madrid.—Página 526
- Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de toda clase de derechos, a los Secretarios de Juzgados municipales que se indican.—Página 526

### Ministerio de Hacienda

- Orden promoviendo al empleo superior inmediato a las Clases e individuos de Carabineros que se indican, por méritos de guerra.—Página 526
- Otra destinando a la Sección de Carabineros de este Ministerio al Teniente D. Augusto Alvarez y Pérez de Barradas.—Página 527
- Otra concediendo el empleo de Teniente, para mando de Unidades de choque, al personal de Carabineros que se indica, perteneciente a la Comandancia de Santander.—Página 527
- Otra ascendiendo al empleo superior inmediato al Cabo y Carabinero muertos en campaña que se indican.—Página 527
- Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Teniente de Milicias D. Francisco Gómez Yunta.—Página 527
- Otra promoviendo al empleo de Sargento al Cabo de Carabineros José Carretero Esteve.—Página 527
- Otra promoviendo al empleo de Sargento a los Cabos de Carabineros de Aviación militar que se indican.—Página 528
- Otra ídem íd. al Cabo de la Coman-

- dancia de Málaga D. Rafael Robledo Sánchez.—Página 528
- Otra ídem íd. al Carabinero de la Comandancia de Barcelona D. Emilio López Juan.—Página 528
- Otra delegando en el Coronel Jefe de la Sección de Carabineros la firma de los asuntos que se expresan.—Página 528
- Otra empleando en el mando de Unidades de Carabineros al Capitán del Ejército D. José Pastor Rovira.—Página 528
- Otra dando normas que han de tenerse en cuenta para facilitar viajes en ferrocarril a las fuerzas de Carabineros y personal de ingreso en dicho Instituto.—Página 528
- Otra nombrando representante de los cuentacorrentistas del Banco Español de Crédito, en el mismo, a don Eloy Labrador Cazorla.—Página 529
- Otra promoviendo a los empleos que se citan al personal que figura en la relación que comienza con don Antonio Sobrino Díez y termina con D. Bonifacio Jiménez Martín.—Página 529
- Otra confirmando en el empleo de Teniente de Carabineros, para el mando de Unidades de choque, a D. José Díaz Laguna.—Página 529

### Ministerio de Marina y Aire

- Orden concediendo el reingreso en activo al Teniente de Infantería de Marina D. Silverio Vallejos Zaragoza.—Página 529
- Otra concediendo el destino de Auxiliar de Estado Mayor de las Fuerzas navales del Cantábrico, y el de

- Comandante del torpedero número 3, al Capitán de Corbeta y Teniente de Navío D. Vicente Agulló y D. José Ruiz, respectivamente.—Página 529.
- Otra destinando al personal de Oficinas que se indica a la Base Naval Principal de Cartagena.—Página 529
- Otra destinando a este Ministerio al Auxiliar de Oficinas D. Rafael Guerrero.—Página 530
- Otra disponiendo embarque en la Flota el Auxiliar de Oficinas don Luis Vázquez Fernández.—Página 530.
- Otra ídem íd. los Auxiliares de Oficinas que se indican.—Página 530.
- Otra concediendo prórroga de licencia por enfermo al Teniente Coronel de Intendencia D. Juan Prado Díaz.—Página 530.
- Otra destinando a este Ministerio al Oficial segundo de Oficinas y Archivos D. Bartolomé Córdoba López.—Página 530.
- Otra nombrando Jefe del Registro general a D. Antonio Moste Angolina.—Página 530
- Otra concediendo derecho al percibo del 20 por ciento de su sueldo al Maestre permanente de Radiotelegrafía D. Gregorio Martínez Fernández.—Página 530
- Otra destinando a este Ministerio al Capitán del Cuerpo Jurídico don Adolfo Balboa Martínez.—Página 530
- Otra destinando al Canal de experiencias hidrodinámicas de El Pardo al Teniente Coronel de Ingenieros de la Armada D. José Paraga.—Página 530.
- Otra concediendo la vuelta al servicio activo al Operario de Máquinas D. Argimiro Díaz Saavedra.—Página 531.
- Otra concediendo dos meses de licencia al Maquinista don Manuel Paradela Jiménez.—Página 531.
- Otra concediendo dos meses de prórroga de licencia por enfermo al Comandante de Artillería de la Armada D. José María Garriga.—Página 531
- Otra destinando a este Ministerio al Auxiliar de Sanidad de la Armada D. Benito Dopico Ferreiro.—Página 531

### Ministerio de la Gobernación

- Orden dictando normas a que habrán de ajustarse los dueños, responsables o encargados de hoteles, fondas, hospederías, etc., para la entrada y salida de viajeros.—Páginas 531, 532 y 533

- Otra separando definitivamente del servicio a los funcionarios de Investigación y Vigilancia que se indican.—Página 534.
- Otra confiriendo el empleo de Alférez al Brigada de la Guardia Nacional Republicana D. Marcelino Abril Galindo.—Página 534
- Otra disponiendo pase a situación de jubilado forzoso el Comisario de Investigación y Vigilancia D. Luis González Casenave.—Página 534.
- Otra reponiendo en su empleo al Vigilante conductor D. Ismael Viñuelas Serrano.—Página 534.
- Otra declarando cesantes, con separación definitiva del escalafón, a los funcionarios de Investigación y Vigilancia que se indican.—Página 534
- Otra confiriendo al personal de la Guardia Nacional Republicana los empleos que a cada uno se le designa.—Página 534
- Otra disponiendo la jubilación forzosa de los funcionarios de Investigación y Vigilancia que se expresan.—Página 534.

### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

- Orden encargando de las Habilitaciones de los partidos judiciales que se indican a la Sección de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Lérida.—Página 535
- Otra creando una plaza para Director sin grado en el grupo «Cirilo Amorós» de Valencia.—Página 535.
- Otra considerando creadas con carácter definitivo las escuelas que se indican.—Página 535.
- Otra refundiendo en una mixta las dos graduadas que se expresan.—Página 535.
- Otra nombrando Habilitado de los partidos judiciales que se indican a la Sección Provincial de la F. E. T. E. de Castellón.—Página 536.
- Otra disponiendo se abone al Alcalde del Ayuntamiento de Calonge (Gerona) la cantidad que se indica para construcción de un edificio para escuelas graduadas.—Página 536
- Otra ídem íd. al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mollet de Perelada (Gerona) la cantidad que se indica para construcción de una escuela unitaria de niños y otra de niñas.—Página 536.
- Otra prorrogando el nombramiento que se indica a favor de D. Julián Fernández López.—Página 536.
- Otra ídem íd. el nombramiento que se indica a favor de D. Modesto Quiles Pérez.—Página 536.

- Otra ídem íd. del nombramiento que se indica a favor de D. Joaquín Alonso Pérez.—Página 537.
- Otra designando Delegado de este Ministerio, para los asuntos que se indican, al Consejero de Cultura del Consejo de Aragón, y suprimiendo las Comisiones escolares de Primera Enseñanza creadas en las localidades que se indican, cuyas funciones pasan íntegramente a la citada Consejería.—Página 537.
- Otra resolviendo expediente de expedición de título de la graduada doña Amalia Soler Jaén.—Página 537

### Ministerio de Propaganda

- Orden (rectificada) nombrando a don Joaquín Astor Astor Delegado de este Ministerio ante la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.—Página 537.

### Administración Central

ESTADO.—ASUNTOS JURÍDICOS.—Comunicaciones de los Cónsules generales de la Nación en la Habana, Rotterdam y Gibraltar dando cuenta del fallecimiento de varios ciudadanos españoles.—Página 537.

GOBERNACIÓN.—CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO.—Relaciones de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.—Página 538

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL.—Rectificando el prorrateo aprobado en el expediente de jubilación del Secretario del Consejo municipal de Pedralva (Valencia) D. Arturo Surió López e insertando en sus propios términos el que le corresponde.—Página 538

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Concediendo excedencia ilimitada al Maestro nacional de Benageber don Eliseo Mira Espí.—Página 538.

Otra disponiendo se libren a favor de la Inspectora doña Josefa Matteu las consignaciones correspondientes a la zona que se indica.—Página 538.

AGRICULTURA.—SUBSECRETARÍA.—Disponiendo que por las Dependencias centrales de este Ministerio no se tramite ninguna documentación sobre Sindicatos Agrícolas que no reúna las condiciones y requisitos que se expresan.—Página 538.

**MINISTERIO DE JUSTICIA****ORDENES**

Readmitido en el cargo de Auxiliar del Instituto de Estudios Penales don Alfonso Velarde y Castiño, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio ha acordado nombrar a dicho señor Encargado de Curso del mismo mencionado Instituto con la gratificación anual de 4.000 pesetas que señala el vigente presupuesto de gastos de este departamento en su capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto único, las que no percibirá hasta tanto no desempeñe el citado cargo.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

JUAN GARCIA-OLIVER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 15 de Agosto último, a propuesta de las organizaciones sindicales y políticas afectas al Frente Popular y a reserva de la que en su día formule la Comisión judicial correspondiente,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para el cargo de Juez Municipal propietario de Denia (Alicante) a don Francisco Doménech Beltrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, causando baja en el mismo, de don Manuel Saiz de Vicuña, don Vicente Agustí Alguero y don José Luis Aranguren y Bourgon, nombrados Arquitectos de la Dirección general de Prisiones.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que concede el párrafo d) del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre próximo pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien decretar la separación definitiva del servicio, disponiendo que cause baja en el escalafón de su clase, de don Anastasio Martín Nieto, Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, con 11.000 pesetas de sueldo anual.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias existentes actualmente en Asturias, las dificultades de comunicación postal con la citada región y los inconvenientes que se han encontrado en la práctica para girar a las prisiones de pañido de la misma el dinero que necesitan para hacer frente a sus necesidades, habiéndose dado repetidos casos de remitir giros postales que no han llegado a sus destinos, ocasionando todo ello las perturbaciones correspondientes, tanto en la marcha de los servicios penitenciarios como en los administrativos y de contabilidad de esa Dirección y de la Hacienda pública,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que el Consejero de Justicia de Asturias se encargue, en calidad de Delegado especial de la Dirección general de Prisiones, de verificar las atribuciones y ejercer los derechos y deberes que a la citada Dirección corresponden en el territorio de Asturias, obrando, si bien con la libertad necesaria al ejercicio de las funciones del centro directivo, con la dependencia respecto a éste que demandan la coordinación y unidad de dirección de los servicios.

Segundo. El Consejero de Justicia, Delegado de la Dirección general de Prisiones, organizará y ejecutará en Asturias los servicios económicos de las prisiones, según requieran las circunstancias de cada una. Las cuentas de los diferentes conceptos de todas las prisiones se rendirán en firme por el Jefe de servicios afecto a la Consejería de Justicia, con el visto bueno del Consejero y serán remitidas a la Dirección general de Prisiones, a los correspondientes efectos de tramitación.

La Consejería de Justicia abrirá

una cuenta corriente en el Banco de España de Gijón a nombre de «Consejería de Justicia, Prisiones», en la que se harán operaciones con las firmas del Jefe de servicios adscrito a la Consejería y del Consejero por cuya cuenta la Dirección general de Prisiones hará las transferencias que exija el envío de fondos con destino a las atenciones de prisiones en Asturias.

Tercero. El Consejero de Justicia podrá trasladar el personal dentro de la zona de Asturias, dando cuenta a la Dirección general, y disponer el traslado del mismo, en comisión de servicio, comunicándolo a la Dirección general a los efectos de confirmación por este Ministerio.

El Consejero no podrá hacer nombramientos de personal, ni aun con carácter interino, limitándose a proponer a la Dirección general, para que ésta a su vez lo haga a este Ministerio, el nombramiento, con carácter interino, del personal que sea absolutamente imprescindible.

Para verificar el servicio en aquellas prisiones en que haya falta de personal, el Consejero acudirán a las autoridades locales para que pongan a su disposición accidentalmente el personal preciso.

Cuarto. El Consejero de Justicia regularizará el servicio económico atrasado y satisfará las deudas contraídas por las prisiones desde el mes de Julio del año anterior, justificando debidamente los pagos que se efectúen y rindiendo las cuentas correspondientes en la forma antes indicada, debiendo tener las facturas y cuentas las fechas del ejercicio económico en que se ha causado el gasto.

Quinto. Las cuentas de prisiones formuladas por la Consejería de Justicia serán rendidas a la Hacienda pública por el Habilitado de la Dirección general de Prisiones, quien al hacer efectivo su importe, lo transferirá a la cuenta corriente de la Consejería en Asturias.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA

Señor Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de Agosto próximo pasado y en atención a las conveniencias del servicio,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de disponible gubernativo a don Antonio Vilaverde García, Abogado fiscal interino, que deberá

cesar en el cargo de Fiscal Jefe del Tribunal Popular de Guadalajara que venía desempeñando y percibirá, por consiguiente, los dos tercios del haber anual de 10.000 pesetas que como Abogado fiscal interino le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Al objeto de establecer la debida uniformidad en los servicios de Contabilidad del departamento y conocer en todo momento la marcha económica y presupuestaria del mismo,

Este Ministerio ha dispuesto:

A partir de esta fecha la Dirección general de Prisiones remitirá a la Sección de Contabilidad de esta Subsecretaría:

a) Todos los expedientes en los que se solicite expedición de mandamiento de pago para que por la indicada Sección se haga constar en ellos si existe o no remanente o crédito presupuesto para el servicio que se proponga.

b) Las cuentas justificadas, con sus expedientes respectivos, al fin indicado anteriormente, y

c) Conocimiento de las cuentas justificativas, una vez aprobadas, comprensivo del importe del libramiento, cantidad gastada y reintegro efectuado del sobrante, si lo hubiere habido.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

JUAN GARCIA OLIVER  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Fernando Conde Gargollo en súplica de que se deje sin efecto su nombramiento para el cargo de Fiscal municipal suplente del Juzgado número 6 de Madrid y en atención a las razones alegadas en la misma,

Este Ministerio acuerda acceder a lo solicitado y que quede sin efecto dicho nombramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos oportunos.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado d), artículo tercero del Decreto de 27 de Septiembre próximo pasado y a propuesta del Comité Popular Provincial de Defensa de Alicante,

Este Ministerio acuerda la separación definitiva del servicio activo, con pérdida de toda clase de derechos, de los Secretarios de Juzgados Municipales que a continuación se expresan:

Don José María Pérez Sales, Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Callosa de Ensarriá (Alicante).

Don José Martínez Pacheco, Secretario en propiedad del Juzgado Municipal de Orihuela (Alicante), y

Doña Sol-María Sirvent Monerri, Secretario suplente del Juzgado Municipal de Gijona (Alicante).

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

MARIANO SANCHEZ ROCA  
Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE HACIENDA

### ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto promover a los empleos que se citan al personal de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Francisco Gallego Expósito y termina con don Marino Diego Molinero, por los méritos contraídos por los interesados luchando al frente de los facciosos en los frentes de Somosierra y Talavera del Tajo, debiendo disfrutar en los empleos que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA  
Señor...

Relación que se cita

Ascienden a Sargentos:

Cabo don Francisco Gallego Expósito.

Cabo don Gregorio Méndez González.

Cabo don Indalecio Prieto Martín.

Cabo don Fermín Villaverde Díaz.

Cabo don Antonio López Vera.

Ascienden a Cabos:

Carabiniere don José Mateos Fernández.

Carabiniere don Bernardino Sánchez Blasco.

Carabiniere don José Pérez Barreiro.

Carabiniere don Antonio García García.

Carabiniere don Próspero Tamames Fernández.

Carabiniere don Hilario Nora Gómez.

Carabiniere don Pedro Maillo Alonso.

Carabiniere don José Vicente de la Iglesia.

Carabiniere don Víctor de Santos Alonso.

Carabiniere don Angel Poblador Nieto.

Carabiniere don Francisco Fernández Vilches.

Carabiniere don Julián Cañas Iglesias.

Carabiniere don Antonio López Cobarrubias.

Carabiniere don José Ariza Rodríguez.

Carabiniere don Vicente Chusma.

Carabiniere don Manuel Nieto Nieto.

Carabiniere don Francisco Ortega Castillo.

Carabiniere don Antonio Alcalá Rivas.

Carabiniere don Angel Balduenza González.

Carabiniere don Angel Rey Velasco.

Carabiniere don Bartolomé Martínez Camacho.

Carabiniere don José Morales Colino.

Carabiniere don Teodosio García Izquierdo.

Carabiniere don Baltasar Hervás Borau.

Carabiniere don Francisco Camacho Ruíz.

Carabiniere don Felipe Tro Orihuel.

Carabiniere don Antonio Ferrer Millán.

Carabiniere don José Salvador Vall.

Carabiniere don Elías Gallego Ruíz.

Carabiniere don Juan Sánchez Rivas.

Carabiniere don Antonio López Bernal.

Carabiniere don Juan Ruesca Calvo.

Carabiniere don Eloy Antonio Pascual.

Carabiniere don Manuel Guerra González.

Carabiniere don Francisco Amado Pascual.

Carabiniere don José García Caro.

Carabiniere don Angel Cabello Bermejo.

Carabiniere don Cristóbal Ruíz Caballero.

Carabiniere don Atanasio Domínguez del Pozo.

Carabiniere don Ignacio Montero López.

Carabiniere don José Pérez García.

Carabiniere don Julián García Fresneda.

Carabiniere don José María Rodríguez Avilés.

Carabiniere don Enrique Puerto Gines.

Carabiniere don Juan Rocha Alvarez.

Carabiniere don Justo Moreno Moreno.

Carabiniere don Estanislao Gallego Gago.

Carabiniere don Francisco Lloréns Tomás.

Carabiniere don Antonio Ruíz Avila.

Carabiniere don Agustín Martín Sánchez.

Carabiniere don Juan López Jiménez.

Carabiniere don Manuel Bejar Moreno.

Carabiniere don Angel Rodríguez Roselló.

Carabiniere don Raimundo Lara Sánchez.

Carabiniere don Julián López Barajas.

Carabiniere don Andrés Sánchez Gutiérrez.

Carabiniere don Saturnino Farez Farez.

Carabiniere don Eladio Román García.

Carabiniere don Lorenzo Lastra Cruz.

Carabiniere don Antonio Brotón Folguer.

Carabiniere don Emilio Mateo Rubio.

Carabiniere don Teodoro Garrido Tilbes.

Carabiniere don Cayo Pérez Sevilla.

Carabiniere don José Jiménez Serra.

Carabiniere don Miguel Aparicio Párraga.

Carabiniere don Ruperto Robles González.

Carabiniere don José Ortega García.

Carabiniere don Miguel Ferrándiz Mata.

Carabiniere don Reyés Isbert Rubio.

Carabiniere don Juan Galván Colominas.

Carabiniere don José González Gondi.

Carabiniere don Alfredo Abajo Sánchez.

Carabiniere don Miguel González Pérez.

Carabiniere don Ramón Martínez Selles.

Carabiniere don Luis Ruíz Quesada.

Carabiniere don Santiago Martín Virseda.

Carabiniere don José Gómez Cervantes.

Carabiniere don Jesús Martínez López.

Carabiniere don Gerardo Sánchez Gutiérrez.

Carabiniere don Enrique Valverde Alamo.

Carabiniere don Vicente Cabrera Signe.

Carabiniere don Faustino Manrique Braojos.

Carabiniere don Marino de Diego Molinero.

Excmo. Sr.: He resuelto que el Teniente de Carabineros don Augusto Alvarez y Pérez de Barradas, que viene prestando sus servicios en la Sección de Carabineros de este Ministerio, quede destinado a la misma con efectos administrativos a partir de la revista del mes de Noviembre último, debiendo en tal sentido liquidársele todos sus devengos, a partir de la indicada fecha, por la Caja Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto conceder el empleo de Teniente, para el mando de las Unidades de choque del Instituto, al Alférez don Juan Quiles Echevarria, Brigadas don Saturnino Vázquez Solano y don Daniel Vargas Vidal y Sargento don Antonio González Zabala, los cuatro pertenecientes a la Comandancia de Santander, debiendo disfrutar en el empleo que se les confiere la misma antigüedad concedida

a los de su misma clase que voluntariamente pasaron a las Columnas de choque con el referido empleo de Teniente.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha resuelto conceder el empleo de Sargento al Cabo don Gabriel González Rodríguez, y el de Cabo al Carabiniere don Manuel Riquelme Recano, muertos gloriosamente los días 3 y 2 de Diciembre último, respectivamente, como consecuencia de las heridas recibidas luchando contra los facciosos en el frente de Madrid, debiendo disfrutar en los empleos que se les confiere la antigüedad de la fecha de su fallecimiento.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros,

Ha acordado emplear en el mando de Unidades de choque de dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de 10 de Octubre del año anterior, al Teniente de las Milicias de la República D. Francisco Gómez Yunta, quien deberá presentarse con toda urgencia en esta capital, Sección de Carabineros, para que se le confirme en su empleo y se le designe el punto donde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Jefes y Oficiales de Carabineros, creada por el artículo segundo del Decre-

to de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

He acordado promover al empleo de Sargento, por méritos contraídos en los hechos de armas realizados desde que estalló el movimiento subversivo y con la antigüedad de 19 de Diciembre próximo pasado, al Cabo de la Comandancia de Alicante José Carretero Estevé.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,  
J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

Ha resuelto promover al empleo de Sargento a los Cabos de Carabineros de la tercera Escuadra de Aviación militar D. Enrique Puente de la Carrera y D. Francisco Perles Vives, por los méritos contraídos por los interesados en la lucha contra el fascismo, debiendo disfrutar en los empleos que se les confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,  
J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285).

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Cabo de la Comandancia de Málaga D. Rafael Robledo Sánchez, por los méritos y servicios prestados desde que se inició el movimiento sedicioso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,  
J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre último (GACETA número 285).

Ha resuelto promover al empleo de Sargento al Carabinero de la Coman-

dancia de Barcelona D. Emilio López Juan, por su distinguido comportamiento como Artillero en diversas operaciones del sector de Belchite, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Valencia, 26 de Enero de 1937.

P. D.,  
J. BUJEDA

Señor...

Para facilitar el normal y más rápido despacho de los asuntos concernientes al Instituto de Carabineros afectos a esta Subsecretaría.

He resuelto delegar en el Coronel Jefe de la misma la resolución y firma de cuanto sea cumplimiento de preceptos reglamentarios u ordenaciones anteriormente establecidas, o que en lo sucesivo se establezcan; la de todos aquellos que se refieran a régimen interno de los Colegios, Asociación Humanitaria y Guía del Carabinero; los ascensos y cambio de destino de Cabos y Carabineros, los permisos de todas clases, excepto para el extranjero, y la de los que sean cumplimiento de obligaciones definidas concretamente determinadas en los capítulos y artículos de las Secciones correspondientes a Carabineros en los Presupuestos generales del Estado, cuyo importe no exceda de 5.000 pesetas y su resolución sea de mi competencia, previo informe de la Intervención delegada del señor Interventor general del Estado, así como para firmar los títulos de Suboficial que se expidan a favor del personal del citado Instituto y también para solicitar de los demás organismos, centros y dependencias los informes y asesoramientos que se estimen necesarios para constancia de los respectivos expedientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,  
J. BUJEDA

Señor...

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Clasificación y Admisión de Oficiales de Carabineros, ha acordado emplear en el mando de Unidades de dicho Instituto, en las condiciones que determina el artículo primero del Decreto de diez de Octubre de 1936 (GACETA 285), al Capitán del Ejército don José Pastor Rovira, debiendo presentarse con toda urgencia en Valencia, Sección de Carabineros, para que se le confirme

en su empleo y se le designe el punto adonde haya de incorporarse.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de este departamento y visto asimismo el informe emitido por la Intervención general de la Administración del Estado sobre la necesidad de aclarar los preceptos que regulan los transportes que por ferrocarril y con cargo a los presupuestos generales de gastos debe efectuar el personal de dicho Instituto,

Este Ministerio ha resuelto disponer:

Primero. Se recomienda a todas las autoridades civiles y militares el exacto cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de transportes aprobado por Decreto de 24 de Marzo de 1891 (C. L. 153), en cuyo precepto legal se establece que clase de militares son los que han de disfrutar del beneficio de trasladarse de un punto a otro utilizando las redes ferroviarias con cargo a los Presupuestos del Estado.

Segundo. Cuando los que perteneciendo a las Unidades activas del Ejército, tengan necesidad de trasladarse de un punto a otro de la Península como consecuencia de su pase al Instituto de Carabineros, el presupuesto de Guerra será el obligado a sufragar el importe del transporte, ya que el destino al nuevo Cuerpo se considera circunstancial hasta que los interesados hayan verificado el acto de su filiación como Oficial o individuo del expresado Instituto.

Tercero. Asimismo deberá tenerse muy en cuenta por todas las autoridades civiles, militares, administrativas y Redes ferroviarias, que los individuos ingresados en Carabineros no procedentes de los cuadros activos del Ejército, carecen de derecho a utilizar medios de transporte por cuenta del Estado, ya que esta clase de personal no puede considerarse como funcionarios militares entretanto no hayan sido admitidos y filiados y que consiguientemente puedan presentar documentos de identidad que les acredite haber obtenido la admisión como tales Carabineros.

Cuarto. En lo sucesivo deberá igualmente procurarse que para llevar a efecto los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado, el personal de Carabineros ha de ir provisto del pasaporte y listas de embarque correspondientes, cuyos formularios y normas se detallan en la Orden circular de 13 de Julio de 1935 (GACETA número 197), salvo en aquellos casos y circunstancias en que las fuerzas de Carabineros tienen reconocido derecho a utilizar gratuitamente el ferrocarril, con la sola presentación de sus documentos de identidad.

Quinto. Las Redes ferroviarias se abstendrán de contabilizar en sus cuentas mensuales aquellos documentos que no sean listas de embarque, formalizadas como se establece en la Orden circular a que se refiere el caso anterior, evitándose con ello devoluciones de las cuentas o deducciones en su caso, y

Sexto. Cuando las exigencias del servicio no permitan la formalización de pasaportes y consecuentemente las oportunas listas de embarque, se proveerá, en consecuencia, por la Sección de Carabineros o autoridades residentes en el punto de partida de las fuerzas.

Quedan subsistentes las demás disposiciones que no se opongan a los preceptos de esta Circular.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme a las prescripciones del Decreto de 3 de Octubre de 1936 y Orden ministerial de 7 del mismo mes y año, y efectuada la constitución del Comité directivo del Banco Español de Crédito,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de dicho Comité directivo, se ha servido nombrar representante de los cuentacorrentistas del Banco Español de Crédito en el mismo a don Eloy Labrador Cazorla.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos oportunos.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

J. PRAT

Señor Comisario general de Banca y Crédito.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha

acordado promover a los empleos que se citan al personal de Carabineros que figura en la siguiente relación, que comienza con don Antonio Sobrino Díez y termina con don Bonifacio Jiménez Martín, por los méritos contraídos por los interesados luchando al frente de los facciosos en el sector de Somosierra, debiendo disfrutar en los empleos que se les confieren la antigüedad de esta fecha.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

Relación que se cita

Ascienden a Sargento:

Cabo don Antonio Sobrino Díez  
Cabo don Antonio Morán Sánchez  
Cabo don José Sosa Miranda  
Cabo don Luis Saludas Barta

Ascienden a Cabos:

Carabinero don Manuel Ayuso López  
Carabinero don José Aguilar Morales

Carabinero don José Hernández Ramos

Carabinero don Pedro Munuera Martínez

Carabinero don Juan Luis Ramos  
Carabinero don José Troncoso Rubio

Carabinero don Antonio Sierra Bernabéu

Carabinero don Zoilo Pascua Gallego

Carabinero don Antonio Martín Sánchez

Carabinero don José Puertas Lupañez

Carabinero don Dionisio Valenzuela Bufor

Carabinero don Máximo Bellés Herrera

Carabinero don Román Sanz de la Torre

Carabinero don Miguel Martín Arroyo

Carabinero don Germiniano Delgado Pérez

Carabinero don José Martín Hernández

Carabinero don Balbino Lozano Peñalver

Carabinero don Francisco Díaz Sarría

Carabinero don Antonio Guadalupe Pérez

Carabinero don Francisco Jiménez Tomás

Carabinero don Antonio López Ber-  
nal

Carabinero don Armando Blanco Vergara

Carabinero don Bonifacio Jiménez Martín

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Comisión creada por el artículo segundo del Decreto de 10 de Octubre de 1936 (GACETA número 285), ha acordado confirmar en el empleo de Teniente de Carabineros, para mando de Unidades de choque, a don José Díaz Laguna, que ya se halla encuadrado con tal empleo en la cuarta Brigada mixta.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

J. BUJEDA

Señor...

—xxx—

## MINISTERIO DE MARINA Y AIRE

### ORDENES CIRCULARES

Este Ministerio ha dispuesto conceder el reingreso en activo, con el carácter de provisionalidad marcado en la Orden ministerial de 17 de Octubre 1936 (D. O. 213), al Teniente de Infantería de Marina, retirado extraordinario, D. Silverio Vallejos Zaragoza, el cual quedará destinado en el Regimiento Naval número 1, donde ya presta sus servicios.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Este Ministerio ha dispuesto conferir el destino de Auxiliar del Estado Mayor de las Fuerzas navales del Cantábrico al Capitán de Corbeta D. Vicente Agulló Asensi Cano, y el de Comandante del torpedero número 3, al Teniente de Navío D. José Ruíz-Ahumada.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que el personal del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas y Archivos de la Armada y Escribientes auxiliares que a continuación se relacionan, cese en sus actuales desti-

nos y situaciones y pase destinado a las órdenes del Jefe de la B. N. P. de Cartagena, para donde deberá ser pasaportado.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Relación de referencia

Auxiliar don Aureliano Rey de la Peña.

Idem don Luis Boado Ramírez.

Idem don Luis González Ibarra.

Escribiente-auxiliar don Jaime Zapata Marín.

Idem don José Yagüe Delgado.

Excmo. Sr.: Habiendo hecho renuncia a la licencia que por enfermo disfruta el Auxiliar de Oficinas y Archivos don Rafael Guerrero Guerra, que le fué concedida por Orden ministerial de 25 de Noviembre último (GACETA número 331),

Este Ministerio se ha servido disponer que el expresado Auxiliar quede destinado, en el mismo.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Auxiliar de Oficinas don Luis Vázquez Fernández cese en la Base Naval Principal de Cartagena y embarque en la Flota a las órdenes del Jefe de la misma.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la Flota Republicana.  
Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que los Auxiliares de Oficinas y Archivos don Rafael Lachica Zamora y don José R. del Castillo Montalbán, cesen en sus actuales destinos y embarquen en la

Flota Republicana a las órdenes del Jefe de la misma.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Jefe de la Flota Republicana.  
Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Vista la instancia documentada que en 17 del pasado mes de Diciembre elevó el Teniente Coronel de Intendencia de la Armada don Juan Prado Díaz, en solicitud de dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo le fué concedida por la Orden ministerial de 17 de Octubre anterior (D. O. número 200),

Este Ministerio, en vista de lo que manifiesta el acta de reconocimiento médico, se ha servido acceder a lo solicitado y a contar del 17 de Diciembre en que se da por terminada la anterior licencia, debiendo al término de ésta prórroga incorporarse a su destino, que le fué conferido por Orden ministerial de 24 de Septiembre último.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señor Delegado de la Junta de Defensa de Madrid en el Ministerio de Marina.

Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos, don Bartolomé Córdoba López, cese en su actual destino en la Base Naval Principal de Cartagena y pase destinado a este Ministerio.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Jefe de la B. N. P. de Cartagena.

Señores...

Excmo. Sr.: Destinado a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas el Oficial segundo del Cuerpo de Oficinas y Archivos, don Pedro Albaladejo Lozoya, que desempeñaba el cargo de Jefe del Re-

gistro general de este Ministerio en Madrid,

He resuelto que el del mismo empleo don Antonio Moste Angelina desempeñe el expresado cargo en el Registro general de este Ministerio y a partir del día 11 del mes actual en que cesó el primero.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 26 de Enero de 1937.—  
El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Sección Económico-administrativa de la Flota y lo informado por la Asesoría jurídica del mismo, ha resuelto conceder derecho al percibo de la bonificación del 20 por 100 de su sueldo, por cuatro años, a partir de la revista administrativa de Noviembre de 1934, al Maestre permanente Radiotelegrafista don Gregorio Martínez Fernández, por haber permanecido más de dos años embarcado en submarinos, con arreglo al artículo cuarto del Decreto de 13 de Diciembre de 1930 (D. O. 285), debiendo reclamársele las cantidades correspondientes a los ejercicios económicos pasados con cargo al ejercicio corriente, por serle de aplicación el Decreto de 14 de Julio de 1934.

Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.

Señor Jefe de la Sección Económico-administrativa de la Flota.  
Señores...

Excmo. Sr.: Este Ministerio se ha servido disponer que el Capitán del Cuerpo Jurídico de la Armada don Adolfo Balboa Martínez cese en el destino que en Barcelona le confirió la Orden ministerial de 30 de Septiembre del año último (D. O. número 204) y pase a continuar sus servicios a este Ministerio como Auxiliar de la Auditoría de la Jurisdicción.

Lo que manifiesto a V. E. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Subsecretario, Benjamín Balboa.  
Señores...

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Delegación del Gobierno en el Ministerio de Marina y Aire y por el Negociado de los Servicios Técnico-industriales de la Sección de Personal, ha dispuesto que el Teniente Coronel de Inge-



nieros de la Armada don José Parga Rapa cese en la situación de disponible forzoso en que se encuentra y pase a la de destinado, encargándose del Canal de Experiencias Hidrodinámicas de El Pardo.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina y Aire.  
Señores...

Este Ministerio ha dispuesto que el Operario de máquinas don Argimiro Díaz Saavedra, en situación de retirado, con domicilio en Barcelona, calle Blesa, número 36, cese en esta situación y pase a la de activo, con carácter provisional, mientras duren las actuales circunstancias, destinado a las órdenes del Vicealmirante Jefe de la Base Naval de Cartagena, debiendo percibir sus haberes por la Habilitación general de dicha Base.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Dada cuenta de instancia formulada por el Capitán maquinista con destino en el destructor «Sánchez Barcaiztegui», don Manuel Paradel Jiménez, en solicitud de dos meses de licencia, por enfermo,

Este Ministerio, en virtud del acta de reconocimiento médico y de conformidad con lo informado por la Sección de Máquinas, ha dispuesto concederle lo solicitado, computable desde el 20 de Enero actual, fecha en que le fué anticipada por el Jefe de la Flota, debiendo percibir sus haberes durante el disfrute de la misma por la Habilitación general de Cartagena, debiendo incorporarse al destructor «S. Barcaiztegui» a la terminación de dicha licencia.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

Vista la instancia presentada al efecto y acta de reconocimiento facultativo,

Este Ministerio ha resuelto conceder dos meses de prórroga a la licencia que, por enfermo, disfruta el Comandante de Artillería de la Armada don José María Garriga Musso, por Orden ministerial de 21 de Octubre pasado (D. O. número 216).

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señor Delegado del Gobierno en el Ministerio de Marina en Madrid.  
Señores...

Excmo. Sr.: Por la presente se dispone que el Auxiliar de Sanidad de la Armada don Benito Dopico Ferrero, que presta sus servicios en la Base Naval de Cartagena, pase destinado a las órdenes de la Jefatura del Negociado de Sanidad de este Ministerio en Valencia.

Valencia, 26 de Enero de 1937.

INDALECIO PRIETO

Señores...

—xxx—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Desde 1858, por Orden de 27 de Noviembre, ya se dispone que los dueños, responsables o encargados de establecimientos dedicados a la industria de hospedería, tienen la obligación de llevar un Registro de viajeros y de comunicar a la autoridad, en parte diario, la entrada y salida de cada uno de ellos. En el Reglamento de Policía gubernativa de 4 de Mayo de 1905, artículo 105, se insiste en esta obligación y, posteriormente, son varias las Ordenes examinadas a ejercer una estrecha vigilancia en cuanto se refiere a la entrada y salida de viajeros con el propósito de averiguar en todo momento el paradero de las personas que se han ausentado de su domicilio habitual.

Este hecho, interesante en toda situación, es de una capital importancia en los momentos actuales, exigiendo una máxima atención el conocimiento de los ciudadanos que llegan o salen de cualquiera localidad, ya sean éstos nacionales o extranjeros.

Con el objeto de hacer más eficaz y práctica esta información, es necesario darle unidad estableciendo modelos reglamentarios en tamaño y distribución y en los que se hagan constar todas las particulares de cada individuo. A este fin se disponen las reglas siguientes:

Primera. A partir de los cinco días siguientes al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA, los dueños, responsables o encargados de hoteles, fondas, casas de huéspedes, posadas o casas de dormir, comunicarán individualmente las entradas que tengan por un volante del tamaño veinté por diez centímetros, haciendo constar todos los datos que en él se indican. Modelo número uno.

Segunda. Cuando la notificación de salida se refiera a más de una persona los partes no serán individuales, supe-

ditándose al modelo número 2, en su texto y en su tamaño, de diez y seis por veintidós centímetros.

Tercera. El Libro registro no estará sujeto a tamaño determinado, pero sí a las indicaciones que se señalan en el modelo número 3.

Cuarta. Cada viajero, a su entrada, llenará y firmará el volante, del que reproducirán los datos que han de facilitarse a la autoridad gubernativa. Los dueños, responsables o encargados de los establecimientos de hospedería, conservarán estos volantes originales durante un año y deberán exhibirlos a la autoridad y a sus Agentes siempre que sean requeridos para ello.

Quinta. Cuando algún viajero se negara a facilitar los datos a él referentes o que por sus señas personales, equipaje, visitas que reciba, resultara sospechoso, se dará inmediatamente conocimiento del mismo, verbal y reservado, sin perjuicio de que después se facilite su volante de entrada.

Sexta. Quedan obligados los inquilinos que tengan alojados, aunque sean familiares, a dar cuenta de los mismos a la autoridad gubernativa, en iguales impresos que los determinados para las casas matriculadas.

Séptima. El movimiento de viajeros y alojados se entregará en la correspondiente oficina diariamente, desde las nueve horas hasta las veinte.

Octava. Los precios normales implantados en cada uno de los establecimientos de hospedería, los de la alimentación y demás artículos y servicios, a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero de la Regla primera de la Orden circular de este Ministerio de 17 de Marzo de 1909, no podrán modificarse hasta tanto lo apruebe la autoridad gubernativa, para lo cual los interesados habrán de solicitarlo razonadamente con la debida anticipación, bien entendido que esta petición sólo se concederá si se demuestra, mediante la información que se practique, que, efectivamente, son ciertas las razones alegadas.

Novena. La inobservancia de lo preceptuado en esta disposición se corregirá con multa que la autoridad gubernativa impondrá discrecionalmente hasta quinientas pesetas, según la importancia de la infracción, por la primera falta; la reincidencia llevará aparejada la clausura del local.

Valencia, 23 de Enero de 1937.

ANGEL GALARZA

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno.

Modelo n.º 1

Distrito de ..... Calle de ..... n.º ..... piso .....  
 Viajero llegado a las ..... horas de ..... a .....  
 titulada ..... propiedad de .....

APELLIDOS ..... NOMBRE .....  
 Nación ..... Naturaleza ..... Edad .....  
 Estado ..... Profesión ..... Cargo .....  
 Punto de procedencia ..... Documentación .....  
 Menores de 14 años .....  
 Observaciones .....

..... a ..... de ..... de 193.....

El Dueño o Encargado,

Este viajero sale el día ..... de ..... manifestando se dirige a .....

Modelo n.º 2

DISTRITO DE ..... Calle .....  
 Viajeros que SALEN a las ..... horas de ..... de .....  
 titulada ..... propiedad de .....

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTO DE DESTINO	OBSERVACIONES

..... de ..... de 193.....

El Dueño o Encargado,



Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado separar definitivamente del servicio, con arreglo al apartado d) del artículo tercero de la mencionada disposición, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la provincia de Cuenca que a continuación se expresan: Inspector de segunda clase, don Pedro Luis García Espada; Agentes de segunda, don Ramón Prieto Martínez, don Daniel Gutiérrez Briones, don Juan José Ladrón de Guevara del Olmo, don Gerardo Jiménez González y don Pedro Martínez Peña, y Vigilante conductor de cuarta, don Miguel López Canto.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña, y en atención asimismo de la capacidad cumplidamente demostrada en el desempeño de cargos de graduación y responsabilidad por el Brigada de la Guardia Nacional Republicana don Marcelino Abril Galindo,

Este Ministerio ha tenido a bien conferirle el empleo de Alférez, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa, con dicho empleo, en la Comandancia de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Excmo. Sr.: Como resolución a las peticiones de reingreso, individualmente formuladas, en cumplimiento del Decreto rectificado de 27 de Septiembre último (GACETA del 29),

Este Ministerio ha acordado, de conformidad a la propuesta formulada por esa Dirección general, pase a la situación de jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda y con arreglo al apartado C) del artículo tercero de la men-

cionada disposición, el Comisario de tercera clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Cuenca don Luis González Casenave.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Ilmo. Sr.: Habiéndose comprobado suficientemente que el Vigilante conductor de cuarta clase provisional, don Ismael Viñuela Serrano, separado por abandono de destino con fecha 20 del actual, se ha mantenido leal al régimen constituido, y teniendo en cuenta que dicha cesantía se decretó sin causa justificada alguna, puesto que no abandonó su puesto un solo momento, sino que fué debido a un error involuntario, esta Dirección general ha tenido a bien reponerle en el empleo que ocupaba antes de disponer su baja en el citado cargo de Vigilante conductor.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

W. CARRILLO

Ilustrísimo señor Jefe Superior de la policía gubernativa de Valencia.

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien declarar cesantes, con separación definitiva del escalafón a que pertenecen, a los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la plantilla de Cataluña que a continuación se expresan: Inspector de primera clase, don Mariano González Navas; Agente de tercera, don Eduardo Romero del Río; Vigilantes conductores de primera, don Quirino Vital Rubio y don Juan A. Yufera Jorquera, y Vigilante conductor de tercera, don Diego Silla Martínez.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Valencia, 24 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: En consideración a las circunstancias y méritos contraídos en campaña, y en atención asimismo de la capacidad cumplidamente demostrada en el desempeño de cargos de superior graduación y responsabilidad, por el personal de la Guardia Nacional Republicana que se expresa en la siguiente relación, que da principio con D. Francisco González Bejar y termina con don Plácido Navarro Ordóñez,

Este Ministerio ha tenido a bien conferir los empleos que a cada uno se les consigna, con la antigüedad de la fecha de la presente Orden, causando alta a partir de la primera revista administrativa con dichos empleos en las Comandancias de procedencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.,

CARLOS RUBIERA

Señor Inspector general de la Guardia Nacional Republicana.

Relación que se cita

A Brigadas:

- D. Francisco González Bejar
- D. Constantino Roselló Torres
- D. Diego González Segovia
- D. Francisco Urzainqui Marcos
- D. Emilio Martín Maicas

A Sargentos:

- D. Julián Obeso Ruíz
- D. Alejandro Domínguez Sierra
- D. Antonio Molero Martínez
- D. Jesús Zapater Vidal
- D. Máximo Roselló Torres
- D. Julio Valencia Ortolázabal
- D. Angel López Rojas
- D. Juan Quesada Carrión
- D. José Simón Fontanet
- D. Pedro Juárez Cao
- D. Manuel Ruíz Arribas
- D. Francisco Cebrián Blasco
- D. José Fernández Rodríguez
- D. Julián Mata Sánchez
- D. Ezequiel Zambrana Sierra
- D. Antonio Jorge Oniego
- D. Cirjaco Cano Navas
- D. Plácido Navarro Ordóñez

Excmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de Agosto último, inserto en la GACETA del 7, y a propuesta de esa Dirección general,

Ha tenido a bien disponer queden en situación de disponibles forzosos en Barcelona los funcionarios del Cuerpo de Investigación y Vigilancia que a continuación se expresan:

Comisario de primera clase, D. Victoriano Serna Mora; Comisarios de tercera, D. José Ferrández Sánchez, don

Pedro Paredes Madrid y D. José Bor-des Vilata; Inspectores de Primera, D. Alfonso Calderón de la Barca, don Angel Gozalvo Doñate, D. Miguel García López, D. Antonio Morilla Gómez y D. Jesús Daina Borobia; Inspectores de segunda, D. Ismael de Bofarull de Aloy, D. Juan Manuel Blasco Torres, D. Teodoro Bravo López, D. Angel García Ocaña, D. Manuel Férrez González, don Carlos Fuentes Arranz y D. Francisco Gómez Valero; Agentes de primera, D. Manuel Buira Garrote, D. Salvador Gramage García, D. Aniceto Sanjuán Martínez, D. Enrique Núñez Sánchez y D. José Ferrer Castelló; Agentes de segunda, D. Silvestre Vidal Alvarez, D. José Antón Martínez, D. Luis Morcillo Vidal, D. Ormualdo García Montaner y D. Tomás Garrafa Rodríguez; Agentes de tercera, D. José Nogués Recco, D. Alberto Rodríguez Velázquez, D. Juan Crespo Crespo, D. Guillermo Rodríguez Solano, D. Antonio Rodríguez Monje, D. Enrique Sánchez Cañete y D. Gabriel Calvo Medrano.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos. Valencia, 24 de Enero de 1937.

A. GALARZA

Excelentísimo señor Director general de Seguridad.

—xxx—

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

### ORDENES

Conforme a lo dispuesto por Decreto de 10 de Octubre último, estableciendo una nueva forma de habilitación del Magisterio para el pago;

Resultando que los Habilitados del Magisterio de los partidos judiciales de Lérida y Borjas Blancas, Seo de Urgel, Balaguer, Sort, Solsona y Viella, en sesión conjuntamente celebrada con el Comité de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza, presentaron las renunciaciones de sus cargos y acordaron que pasara la Habilitación al Sindicato,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver que se haga cargo de las Habilitaciones de los citados partidos la Sección de la Federación de Trabajadores de la Enseñanza de Lérida, a base de la fianza correspondiente y de que los cobros de libramientos y rendición de cuentas han de efectuarse por conducto de la De-

legación de Hacienda de la provincia citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente que se promueve para la creación en el grupo graduado «Cirilo Amorós» de esta capital, de una plaza para Director sin grado que dejó de crearse al completar el número de seis secciones que hoy tiene;

Resultando que en el mismo expediente figura la petición de confirmación en el cargo del Director que viene desempeñándolo y que la Inspección de Primera Enseñanza propone que se acceda, para que esa graduada se complete conforme a la legislación vigente y para que se cumpla lo que el Decreto de 14 de Marzo último establece,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Primero. Que, con carácter definitivo, se cree una plaza para Director sin grado en el grupo «Cirilo Amorós» de Valencia.

Segundo. Que las obligaciones de esta creación corran a cargo del crédito concedido por Ley de 4 de Octubre de 1936, y

Tercero. Que sea confirmado en el cargo de Director sin grado don Ricardo Vilar Negrés, que venía desempeñándola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vistas las propuestas de las Inspecciones de Primera Enseñanza de Jaén y Almería para la creación de escuelas para atender a las necesidades de enseñanza de la población escolar;

Resultando que las Inspecciones informan favorablemente por contarse con local y material, y haber contraído el Ayuntamiento la obligación de subvenir al gasto de casa-habitación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se consideren creadas, con carácter definitivo, las siguientes escuelas:

Torres (Jaén).—Dos secciones de graduada para niños y dos secciones de graduada para niñas.

Garrucha (Almería).—Una sección de graduada de niños en el grupo escolar «Mariana Pineda». Una sección de graduada de niñas en el grupo escolar «Pablo Iglesias». Una escuela de párvulos, servida por Maestra.

Segundo. Que las obligaciones que nacen de estas creaciones se cubran con el crédito concedido por Ley de 4 de Octubre último para 2.666 nuevas plazas, y

Tercero. Que por quien corresponda se hagan los nombramientos de Maestros interinos, con sueldo de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 20 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Vista la propuesta de provisión interina de Direcciones de graduadas con más de seis grados que la Inspección de Primera Enseñanza de Jaén somete a aprobación;

Resultando:

Primero. Que se trata de dos escuelas graduadas, una de niños y otra de niñas, con seis secciones cada una y sendas direcciones sin grado, que se crearon por Orden de 23 de Febrero de 1933 en Baeza.

Segundo. Que ambas graduadas se acoplaron en un grupo escolar recién construido.

Tercero. Que la Inspección de Primera Enseñanza propone que las dos graduadas se refundan en una mixta de Dirección única.

Cuarto. Que de no efectuarse la refundición sean nombrados para la Dirección de la de niños don Conrado Iriarte Navarro, y para la de niñas doña María Patrocinio Torralva y Montes.

Vistos el Decreto de 14 de Junio de 1935 y la Orden de 16 de Junio de 1934,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que las dos graduadas de que se trata se refundan en una mixta.

Segundo. Que quede anulada la creación de plaza de Directora sin grado, hecha por Orden de 23 de Febrero de 1935, y

Tercero. Que por la Dirección general se provea a la necesidad de nombramiento de Maestro director, como proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

De acuerdo con lo dispuesto sobre Habilitaciones de Magisterio por Decreto de 10 de Octubre último;

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la Sección provincial de la Federación Española de Trabajadores de la Enseñanza de Castellón de la Plana, Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Albocácer, Castellón, San Mateo, Segorbe, Vinaroz y Viver, debiendo esa Habilitación hacer efectivos los libramientos en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, así como rendir a la misma las cuentas oportunas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Valencia, 21 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Calonge (Gerona) solicitando el abono de la primera mitad de la subvención concedida en principio por O. M. de 6 de Junio de 1935 (GACETA del 7), y

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch y Roig, quien fué designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza en atención a que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 42.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y que éste se ha cubierto de aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) se ha aprobado un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que la Or-

denación de Pagos del departamento manifiesta que existe crédito suficiente para ello,

Este Ministerio ha dispuesto que con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) y en período de resultados, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Calonge (Gerona) la cantidad de 42.000 pesetas como primera mitad de la subvención concedida en principio para construir directamente un edificio para escuelas graduadas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mollet de Perelada (Gerona) solicitando que se le abone la primera mitad de la subvención que se le concedió en principio por Orden ministerial de 17 de Septiembre de 1935 (GACETA del 21) para construir un grupo escolar en dicha localidad;

Resultando que ha sido favorable el informe de la primera visita de inspección girada a dicho edificio por el Arquitecto escolar don Emilio Blanch y Roig, quien fué designado para estos efectos por la Dirección general de Primera Enseñanza, en atención a que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas se halla clausurada;

Considerando que procede se abone al Ayuntamiento de referencia la primera mitad de la expresada subvención, o sean 10.000 pesetas, en virtud de lo preceptuado en el artículo 16 del Decreto de 15 de Junio de 1934, puesto que ha sido favorable el resultado de la visita de inspección girada al edificio y que en éste se han cubierto aguas;

Considerando que por Decreto-ley de 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) se aprobó un crédito extraordinario para atender al pago del servicio de que se trata y que la Ordenación de Pagos del departamento manifiesta que existe crédito suficiente para ello,

Este Ministerio ha acordado resolver que, con cargo al crédito extraordinario aprobado por Decreto-ley de fecha 24 de Febrero de 1936 (GACETA del 26) y en período de resultados, se abone al Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Mollet de

Perelada (Gerona) la cantidad de 10.000 pesetas, como primera mitad de la subvención concedida en principio para construir directamente una escuela unitaria de niños y otra de niñas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes.

Valencia, 31 de Diciembre de 1936.

P. D.,

W. ROCES

Señor Director general de Primera Enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid proponiendo la prórroga de Ayudante temporal de la Sección de Histología aneja a la cátedra de Histología de dicha Facultad a favor de D. Julián Fernández López,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta y en su virtud el disponer que se prorrogue a favor de D. Julián Fernández López el nombramiento de Ayudante temporal de la Sección de Histología, aneja a la cátedra de Histología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia acordando, por unanimidad, proponer la prórroga por cuatro años en el cargo de Auxiliar temporal de D. Modesto Quiles Pérez, en atención al celo y extraordinaria aptitud y competencia puestas de manifiesto por dicho Auxiliar en el desempeño de su cargo,

Este Ministerio ha acordado aprobar dicha propuesta, y en su virtud, y teniendo en cuenta además que el indicado Auxiliar está prestando en la actualidad servicios como Director del Jardín Botánico, ordenar que se entienda prorrogado, por el plazo de cuatro años, en el cargo de Auxiliar temporal de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia a D. Modesto Quiles Pérez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

P. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Sr. Decano de la Facultad de Medicina de Madrid proponiendo la prórroga del nombramiento de Jefe del Museo Anatómico-patológico anejo a la cátedra de Histología de dicha Facultad a favor de D. Joaquín Alonso Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar dicha propuesta, y en su virtud disponer que se prorrogue a favor de D. Joaquín Alonso Pérez el nombramiento de Jefe del Museo Anatómico-patológico, anejo a la cátedra de Histología de la Facultad de Medicina de Madrid.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 23 de Enero de 1937.

F. D.,

W. ROCES

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.

Constituido el Consejo de Aragón y nombrado su Presidente delegado del Gobierno en dicha región procede, por lo que a Instrucción pública se refiere, evitar la duplicidad de funciones que pudieran derivarse de la existencia de organismos similares, dependientes unos directamente del Ministerio y otros del mencionado Consejo.

Por lo cual, y en tanto las circunstancias así lo requieran, se dispone:

Primero. El Consejero de Cultura del Consejo de Aragón queda designado Delegado de este Ministerio en cuantos asuntos se refieran a Enseñanza Secundaria y escuelas especiales de la zona leal aragonesa, teniendo la facultad de propuesta e informe en cuantos problemas se presenten.

Segundo. Se suprimen las Comisiones escolares de Primera Enseñanza creadas en Caspe, Barbastro y Alcañiz cuyas atribuciones pasan íntegramente a la Consejería de Cultura del Consejo de Aragón. Los Inspectores de Primera Enseñanza de Aragón y cuantos se nombren en lo sucesivo dependerán de la citada Consejería, debiendo tramitar sus asuntos por conducto de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Ilustrísimo señor Director general de Primera Enseñanza.

Visto el expediente de expedición de título que eleva a este Ministerio la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia.

Resultando que en el mismo se han

cumplido todos los requisitos legales y que los documentos que se acompañan acreditan:

Primero. Que la graduada es doña Amalia Soler Jaén, natural de Cieza, provincia de Murcia, nacida el 2 de Abril de 1894.

Segundo. Que ha cursado y aprobado todas las asignaturas correspondientes a la carrera de Practicante, autorizado para la asistencia a partos normales.

Tercero. Que ha abonado los derechos que la Ley establece, y

Resultando que por las actuales circunstancias no hay posibilidad de extender el título antes mencionado en la vitela y en la forma acostumbrada.

Considerando que la interesada ha probado su suficiencia ante el centro oficial mencionado y que ha cumplido los requisitos legales,

Este Ministerio, en concepto de provisional, pero con eficacia para todos los efectos legales, expide esta Orden, canjeable en su día por el título de Practicante, sin pago de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 25 de Enero de 1937.

P. D.

W. ROCES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

xxx

## MINISTERIO DE PROPAGANDA

### ORDEN

Ilmo. Sr.: El deseo de unificar los servicios de propaganda con el fin de que todos ellos resulten más económicos y eficaces, determina la necesidad de crear Delegaciones del Ministerio en los organismos que, con independencia, coadyuvan a la misma.

Tal sucede con la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña, a la que, de acuerdo con sus manifestaciones se concede derecho a tener un representante acreditado en este departamento ministerial.

En vista de lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido designar a D. Joaquín Astor Astor, Delegado del Ministerio de Propaganda ante la Comisaría de Propaganda y Prensa del Gobierno de la Generalidad de Cataluña.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Valencia, 22 de Enero de 1937.

CARLOS ESPLA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE ESTADO

El Cónsul general de la Nación en La Habana comunica a este Ministerio el fallecimiento de los ciudadanos españoles siguientes:

Pedro Vázquez Otero, natural de Lodeiro, provincia de Pontevedra, de 40 años de edad y fallecido el día 26 de Septiembre pasado en la ciudad de La Habana.

Carlos Silverio Menéndez García, natural de Villanueva de Trevias, Concejo de Luarda, provincia de Oviedo, de 45 años de edad y fallecido el día 16 de Octubre en la ciudad de La Habana.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul general de la Nación en La Habana comunica a este departamento el fallecimiento del ciudadano español Miguel Alvarez Díaz, natural de Canarias, de sesenta años de edad y fallecido en dicha ciudad de La Habana el día 15 de Julio del año 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 19 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Rotterdam comunica a este Ministerio el fallecimiento del ciudadano español José Martínez Romero, nacido en Albal (España) y fallecido en Rotterdam el día 18 de Noviembre de 1936:

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 20 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

El Cónsul de la Nación en Gibraltar comunica el fallecimiento de los ciudadanos españoles:

Pedro Flores, natural de Estepona y fallecido en Gibraltar el día primero de Diciembre de 1936.

Juan Andreu, natural de Cartagena y fallecido en Gibraltar el 5 de Diciembre de 1936.

Lo que se hace público para conocimiento general.—Valencia, 20 de Enero de 1937.—El Secretario general, R. de Ureña.

xxx

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**CUERPO DE SEGURIDAD Y ASALTO**

**Relación de los Guardias y Cabos que son promovidos al empleo inmediato por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra**

Relación de los Guardias que son promovidos al empleo de Cabos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Compañía Mecanizada.—Antigüedad 4 de Enero:

D. José Ortega Fuente

Compañía Motorizada.—Antigüedad 4 de Enero:

D. Juan Montesinos Hernández

Sexta Compañía Reserva, Madrid.—Antigüedad 4 de Enero:

D. Avelino Fernández Bolaños—

31 Compañía Reserva, Madrid.—Antigüedad 4 de Enero:

D. Agustín Suárez Mejías

Plantilla de Toledo.—Antigüedad 4 de Enero:

D. Cirilo Garrido Carránque

Valencia, a 25 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

Relación de los Cabos que son promovidos al empleo de Sargentos por su distinguido comportamiento en operaciones de guerra.

Plantilla de Valencia.—Antigüedad 17 Septiembre 1936:

D. Joaquín Clemente Ortiz

D. José A. Torres Vázquez

D. Marcelino Zamora Bertomeu

Plantilla de Valencia.—Antigüedad 12 Septiembre 1936:

D. Francisco Olivares Butrón

Valencia, 25 de Enero de 1937.—El Director general, W. Carrillo.

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL**

Con esta fecha se ha acordado rectificar el prorrateo aprobado en el expediente de jubilación, por imposibilidad física, del Secretario del Consejo municipal de Pedralva (Valencia), don Arturo Surió López, publicado en la GACETA DE MADRID de fecha 2 de Junio último, por haberse padecido error al practicar dicho prorrateo y queda aprobado en los términos siguientes, con agregó a los tres quintos del sueldo de siete mil pesetas anuales:

El Consejo municipal de Adzanela abonará mensualmente, 5'67 ptas.

El de Fuente La Higuera, 9'99 pesetas.

El de Cuart de les Valls, 1'82 ptas.

El de Casinos, 16'33 ptas.

El de Picasent, 14'77 ptas.

El de Mogente, 58'62 ptas.

El de Requena, 70'65 ptas.

El de Carlet, 35'39 ptas.

El de Pedralva, 136'76 ptas.

El Consejo municipal de Pedralba será el encargado de abonar al interesado el importe íntegro de su pensión mensual, recaudando de las demás Corporaciones las cantidades que les han correspondido.

Valencia, 25 de Enero de 1937.—El Director general, Julio Luelmo.

—xxx—

**MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**

Vista la documentación adjunta relativa a la petición de excedencia formulada por el Maestro de Benageber (Valencia) D. Eliseo Mira Espí.

Teniendo en cuenta los informes favorables acreditativos de que no ha habido abandono de destino, y de que el interesado precisa la excedencia para asuntos relacionados con la lucha,

Esta Dirección general ha resuelto que procede conceder al interesado la excedencia ilimitada que establece el apartado cuarto del artículo 137 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo digo a ustedes para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 22 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señores Inspector y Jefe de la Sección administrativa de Primera Enseñanza de Valencia.

Acumulado el servicio de la zona de Inspección, vacante en la provincia de Lérida, a la Inspectora de Primera Enseñanza de la misma provincia doña Josefa Mateu Ferrer,

Esta Dirección, de acuerdo con el informe de la Jefatura de la Inspección, ha tenido a bien resolver que a efectos de percepción de dietas y gastos de locomoción y material, se esté a lo resuelto por Ordenes de 31 de Marzo de 1933 y 18 de Abril de 1934, librándose a favor de la interesada las consignaciones correspondientes a la zona incorporada.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos. Valencia, 21 de Enero de 1937.—El Director general, P. D., L. Alaminos.

Señor Inspector Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Lérida.

—xxx—

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Las circunstancias excepcionales a que está sometido el país en los momentos actuales imponen a todos, y en especial a la Administración, la necesidad de imprimir rapidez a la tramitación de los asuntos que a la misma competen, y en este caso concreto, en lo referente a los Sindicatos agrícolas.

Por ello, esta Subsecretaría se dirige a todos los Gobernadores civiles del territorio sometido a la jurisdicción del Gobierno de la República, a fin de que por los mismos se interese del personal encargado del Registro especial de Sindicatos agrícolas:

Primero. Que no se tramite a las dependencias centrales del Ministerio de Agricultura ninguna documentación sobre Sindicatos agrícolas, ya sea de constitución, reforma o creación de secciones filiales, sin que ésta se halle completa y reintegrada en forma, de acuerdo a lo ordenado en el artículo segundo de la Ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906 (GACETA del 30), aclarada por Circular de la Dirección general de Agricultura de 26 de Marzo de 1929 (GACETA del 28), dirigida a los Gobernadores civiles; Circular que a su vez debe entenderse completada por la vigente Ley del Timbre, que exige el reintegro de 1'50 pesetas en toda instancia, cualesquiera que sea la persona o entidad de que proceda.

Segundo. Que siempre que se trate de reformar los Estatutos o Reglamentos por que se rige un Sindicato agrícola, o de crear una nueva sección dentro del mismo, se acompañe a la documentación que para estos casos exige el artículo segundo de la Ley orgánica antes dicha, en concordancia con el Reglamento para su aplicación de 16 de Enero de 1908 (GACETA del 17), una certificación expedida por el Secretario del Sindicato agrícola solicitante, con el visto bueno del Presidente, en la que se adjunte copia literal de la Orden del Ministerio de Hacienda reconociéndole como tal Sindicato agrícola.

Valencia, 26 de Enero de 1937.—El Subsecretario de Agricultura, Adolfo Vázquez Humasqué.

Imp. F. Domenech, S. A.—Mar, 29, Teléfono 12.420.—Valencia.—Intervenido C. N. T.-U. G. T.